



Sanciones correspondientes al incumplimiento de las obligaciones en materia de Energías Limpias

Comisión Reguladora de Energía

Ciudad de México a 11 de noviembre de 2015.



Avances en la implementación de los CELS Instrumentos Regulatorios





Reforma Energética y los Certificados de Energías Limpias





Certificados de Energías Limpias



1 CEL= megawatt/hora



1 CEL= Responsabilidad



1 CEL= Compromiso



1 CEL= Obligación

**Obligación que todos
debemos comenzar a
cumplir dentro de nuestro
consumo a partir de 2018**



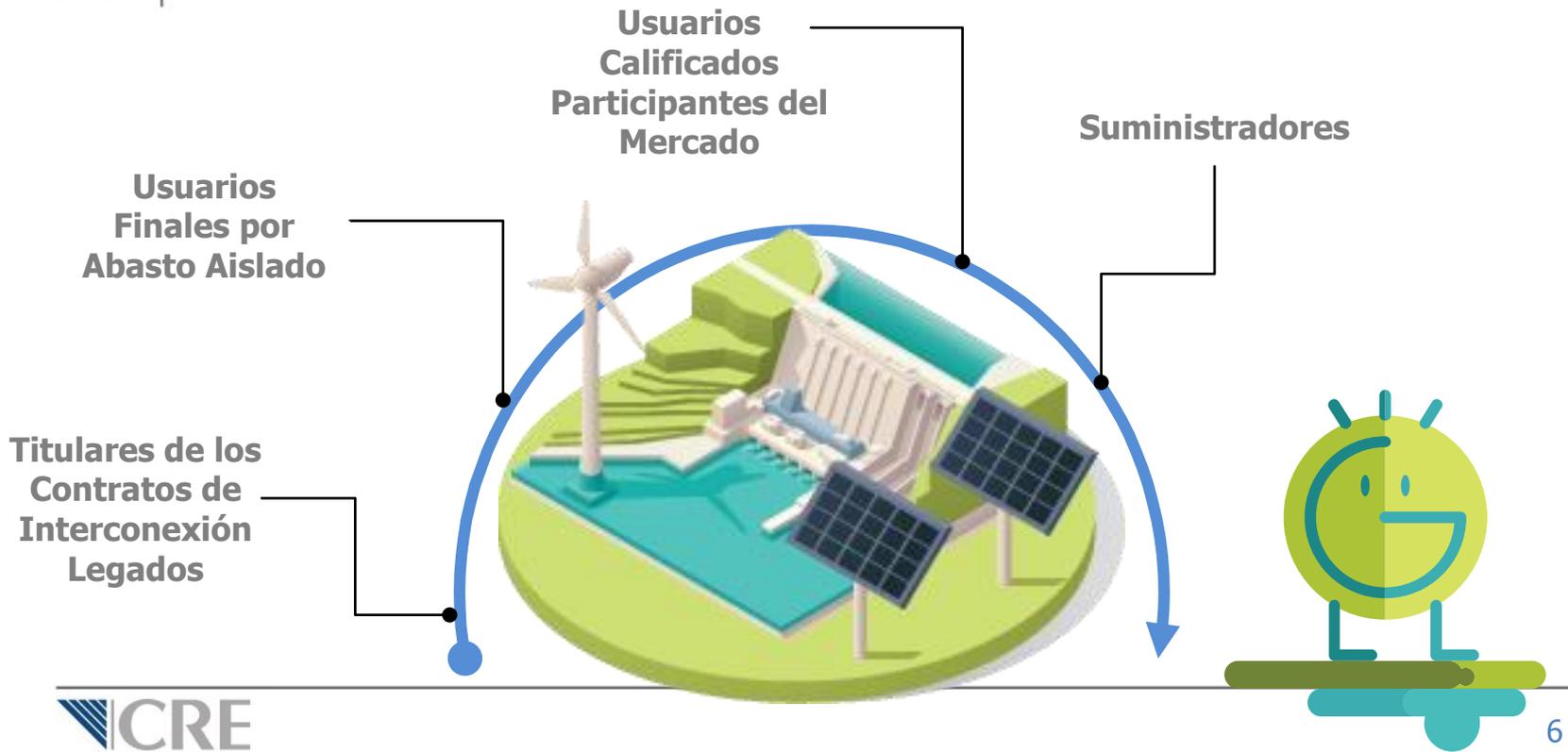


Multas





Participantes Obligados





Criteria for imposition of fines





La CRE considerará lo siguiente:



Gravedad de la infracción.



Capacidad económica del infractor, en el cual, el monto de la sanción podrá ser determinado hasta los 50 días de Salario Mínimo por cada megawatt-hora de obligaciones incumplido.



La reincidencia, entendiéndola como el incumplimiento por segunda ocasión de la Obligación de Energías Limpias.



La comisión del hecho que la motiva o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la gravedad o levedad del hecho infractor, incluyendo las acciones tomadas para corregirlo.



Aplicación de Criterios



La multa se aplicará **por cada megawatt-hora** de incumplimiento en la adquisición de CEL.



El **porcentaje** de incumplimiento **se define como la diferencia entre la Obligación de Energías Limpias (que deberá considerar si hay algún diferimiento) y el número de Certificados liquidados en el año correspondiente, dividida entre la Obligación de Energías Limpias, expresado como porcentaje.**



Se considerará para fijar la multa si un Participante Obligado optó por la opción de diferir parte de sus Obligaciones.



Matriz para la aplicación de multas por incumplimiento



Matriz para la aplicación de multas por incumplimiento

	No se difirió el cumplimiento de obligaciones				Si se difirió el cumplimiento de obligaciones			
	> 0% ≤ 25%	>25% ≤ 50%	>50% ≤ 75%	>75% ≤ 100%	> 0% ≤ 25%	>25% ≤ 50%	>50% ≤ 75%	>75% ≤ 100%
Primera vez	6	8	10	12	8	10	12	14
Segunda vez	12	16	20	24	16	20	24	28
Tercera vez o contumacia	18	24	30	36	24	30	36	42

Salarios Mínimos





💡 Al que cometa en **cuatro ocasiones** o más un incumplimiento en la adquisición de CELS, se le aplicará una multa de 48 días de salario mínimo por megawatt-hora de incumplimiento, independientemente del número de CELS o del porcentaje de incumplimiento en relación con sus Obligaciones.

💡 A partir de una **quinta ocasión** que se incurra en un incumplimiento de la adquisición de CEL, la multa será de 50 días de salario mínimo además de que la CRE procederá a solicitar al Cenace a que ejecute de manera inmediata las garantías que el Participante Obligado otorgó para poder actuar dentro del Mercado Eléctrico Mayorista.



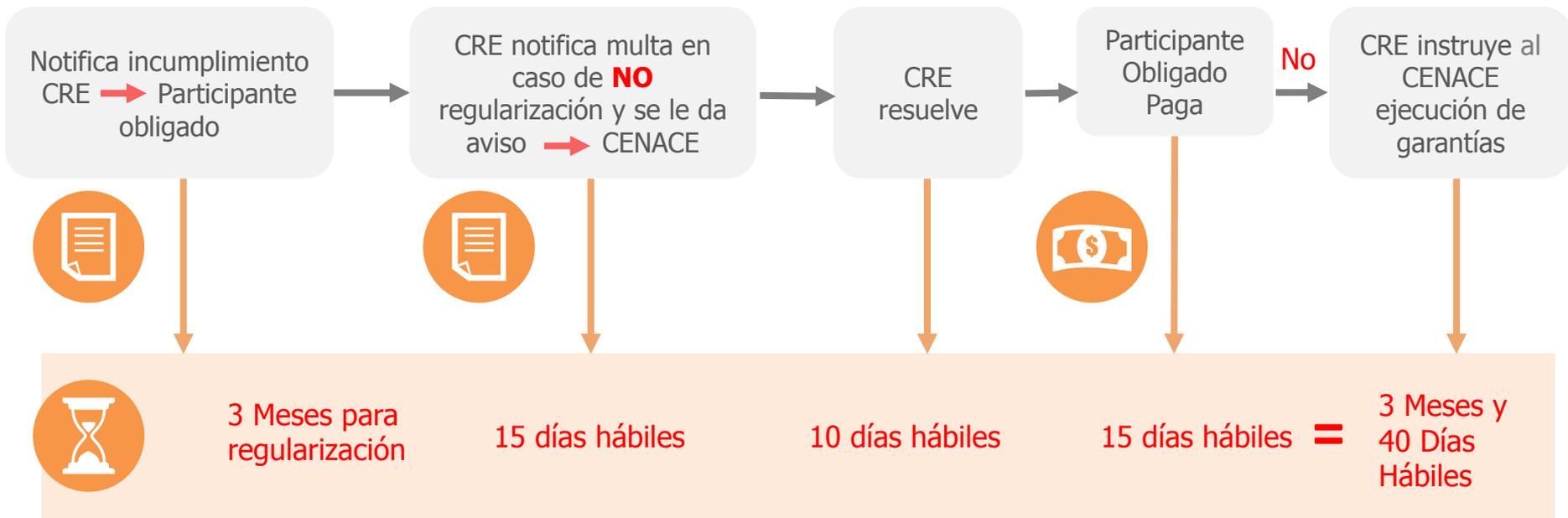
La aplicación y posterior pago de la multa no libera a los Participantes Obligados del cumplimiento de sus Obligaciones para adquirir CELS.



Procedimiento para pago de multa e incumplimiento



Procedimiento para la 1^a, 2^a, 3^a y 4^a vez





Así qué ...



Para no tener cargo de conciencia en el futuro, actuemos en el presente...



iGracias!

nnavarrete@cre.gob.mx

www.cre.gob.mx